

Este presupuesto se ajusta a los objetivos de la Asociación, permitiendo una ejecución eficiente de las actividades planeadas para el año 2026, con el fin de promover el desarrollo del sector de juego online en Melilla, así como el bienestar y la formación de los miembros de la comunidad asociada. Tratándose de un presupuesto provisional, cabe destacar que, si alguna de las actividades no pudiera ser finalmente realizada, ese importe se reubicaría en otra acción que se considere por parte de la Junta Directiva de igual o mayor importancia para la consecución de los objetivos de la Asociación.

#### **Sexta. Otras subvenciones o ingresos de la Subvención**

La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pueda conceder cualquier otra entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, AJOM deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

#### **Séptima. Forma de pago**

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, aportará, la cantidad máxima de CIENTO CINCUENTAMIL EUROS (150.000,00 €), prevista en la partida 06/49200/48000, "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MELILLENSE JUEGO ONLINE", para la financiación de este convenio.

Se abonará el importe íntegro de la cantidad prevista como aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter de prepagable, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva la misma.

El abono se efectuará mediante ingreso en la cuenta AJOM. Las cantidades percibidas por el estas se emplearán en la consecución de las citadas actividades previstas en este Convenio.

No se exigirá a la entidad beneficiaria ninguna garantía vinculada al carácter prepagable de la subvención, por no considerarlo necesario esta administración.

#### **Octava. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y uno de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

#### **Novena. Vigencia**

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, teniendo cabida en el mismo, los gastos devengados durante todo el 2025, correspondientes a las actividades desarrolladas para los fines expuestos durante dicho periodo.

Excepcionalmente, siempre que se autorice mediante Resolución por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, por motivos debidamente justificados, podrá extenderse el periodo de ejecución de la subvención por un periodo máximo de 6 meses, tras la finalización del ejercicio presupuestario, el 31 de diciembre de 2026.

#### **Décima. Causas de Extinción**

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de AJOM, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

- La extinción o modificación de la personalidad Jurídica de AJOM.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo.
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.